

www.elfelegrafo.com.ec

EDICIÓN N° 44.995

**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA  
COMPAÑÍA PARNECORP S.A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A  
LA DE QUITO Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1. **ANTECEDENTES.**- La compañía **PARNECORP S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Santa Elena, el 20 de febrero de 1997, aprobada mediante Resolución No. 97-2-1-1-0000734 el 28 de febrero de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 5 de marzo de 1997.
2. **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **PARNECORP S.A.**, de la ciudad de Guayaquil a la de Quito, y reforma del estatuto, otorgada el 21 de febrero de 2008, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, rectificada por escritura pública otorgada por el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de mayo de 2008, han sido aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08-G-IJ-0003356 del 10 de junio del 2008.
3. **OTORGANTE:** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Doctor Guido Arcos Acosta, en su calidad de Presidente de estado civil soltero, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Quito.
4. **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08-G-IJ-0003356, de 10 de junio de 2008, aprobó el cambio de domicilio de la compañía **PARNECORP S.A.**, de la ciudad de Guayaquil, a la de Quito y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 35 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **PARNECORP S.A.**, de la ciudad de Guayaquil a la de Quito, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o letrado que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
6. **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: Artículo segundo. a) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. b) Administración de edificios y condominios. c) Importación y exportación de elementos y materiales de la construcción.

Guayaquil, 10 de junio del 2008

**Ab. Juan Antonio Brando Alvarez,  
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Jun 23 2008

2008-07-03  
13:40:14